



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 5

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE 2018-2019

SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO SOBRE UNIFORMES PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

BASE LEGAL

Establece la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico DE 1991”, lo siguiente y citamos:

“Un principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisorial sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia recaiga en los niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables.”...

Además, la Ley, Supra., nos provee para lo siguiente en el Artículo 2.001, inciso (o):

... “(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.”...

Por otro lado, la Ley, Supra, establece en su Capítulo V, Artículo 5.005, acápite (m) lo siguiente Sobre las Facultades y Deberes Generales de la Legislatura:

... “(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

A base de lo anteriormente citado, queda claramente establecida la Base Legal para la aprobación de esta Medida Legislativa, mediante la cual se adopta el Reglamento sobre Uniformes para Empleados y Funcionarios del Municipio de Juncos, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Artículo 2.001, acápite (o) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, concede los poderes necesarios al Municipio para ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural.

POR CUANTO: Es importante que los empleados y funcionarios del Municipio de Juncos conozcan todo lo relacionado con la utilización de uniformes cuando los mismos son provistos por el Municipio.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 28 DE AGOSTO DE 2018, LO SIGUIENTE:**



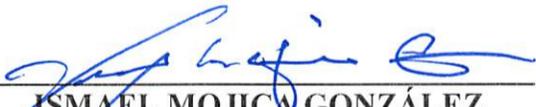
Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

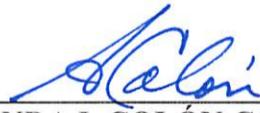
ORDENANZA NÚMERO: 5
PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 2

SERIE 2018-2019
SESIÓN ORDINARIA

- SECCION 1RA:** Se aprueba y se adopta el Reglamento sobre Uniformes para Empleados y Funcionarios del Municipio de Juncos, Puerto Rico.
- SECCION 2DA:** Dicho Reglamento se hace formar parte de esta Ordenanza.
- SECCION 3RA:** Esta Ordenanza deroga todas las Ordenanzas anteriores que estén en conflicto con la presente medida.
- SECCION 4TA:** Cualquier sección o parte de esta Ordenanza y el Reglamento adoptado que sea declarada inconstitucional no invalidará el resto de la misma.
- SECCION 5TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal, sea firmada por su Presidente y por el Alcalde.
- SECCION 6TA:** El Gobierno Municipal de Juncos no podrá discriminar por razón de color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas, religiosas, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental en la aplicación de esta Ordenanza.
- SECCION 7MA:** Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será enviada a OGP (División de Asuntos Municipales), Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Finanzas Municipal, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina del Administrador Municipal y a cualquier agencia o dependencia municipal que corresponda.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2018.


ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Hon. Ismael Mojica González
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 5, SERIE 2018-2019**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Ordinaria del 28 de agosto de 2018. Con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. EDGARDO ROSADO ALEJANDRO

HON. EMMANUEL MOJICA

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. JOESHUA RODRÍGUEZ BERRIOS

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN

HON. RUFO M. HERNÁNDEZ DE LEÓN

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -1-
Hon. Elí Samuel Morales Morales

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -13-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 4 de septiembre de 2018.



ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL



**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Municipio Autónomo de Juncos**

**Reglamento sobre Uniformes para
Empleados y Funcionarios del Municipio
Autónomo de Juncos**

**Hon. Alfredo Alejandro Carrión
Alcalde**

Agosto 2018

INDICE GENERAL

REGLAMENTO SOBRE UNIFORMES PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE JUNCOS, PUERTO RICO

I.	TITULO	1
II.	NOMBRE CORTO	1
III.	BASE LEGAL	1
IV.	DECLARACION DE PROPOSITOS Y JUSTIFICACION	1
V.	APLICABILIDAD	2
VI.	DEFINICIONES	2
VII.	UNIFORME	2
	➤ Uniforme y Vestimenta de los Caballeros	2
	➤ Uniforme y Vestimenta de las Damas	4
VIII.	SOBRE ADQUISICION DE UNIFORMES	6
IX.	UNIFORME COMO BENEFICIO MARGINAL	6
X.	PENALIDADES	6
	A. Primera Infracción	7
	B. Segunda Infracción	7
	C. Tercera Infracción	7
	D. Cuarta Infracción	7
	E. Quinta Infracción	7

XI. DEBIDO PROCESO DE LEY	8
XII SEPARABILIDAD	8
XIII. VIGENCIA	8
XIV. ENMIENDAS	8
XV. SOBRE DISCRIMINACION	8
XVI. DIVULGACION	9

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE JUNCOS
JUNCOS, PUERTO RICO**

REGLAMENTO

I. TÍTULO

Este Reglamento se conocerá como **“Reglamento sobre Uniformes para Empleados y Funcionarios del Municipio Autónomo de Juncos, Puerto Rico”**.

II. NOMBRE CORTO

El nombre corto de este Reglamento se conocerá como **“Reglamento de Uniformes”**.

III. BASE LEGAL

Se promulga este Reglamento de conformidad con los poderes de los Municipios establecidos en la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de 1991”, la cual dispone en su Artículo 2.004 que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. El Reglamento de Medidas Disciplinarias del Municipio Autónomo de Juncos.

IV. DECLARACIÓN DE PROPÓSITOS Y JUSTIFICACIÓN

El propósito de este Reglamento es establecer las guías de vestimenta para los empleados que componen el Municipio Autónomo de Juncos sean identificados ante nuestra ciudadanía. Los uniformes son un componente que ayuda a proyectar la formalidad durante el desempeño de los servicios que se prestan a la ciudadanía diariamente.

V. APLICABILIDAD

Este Reglamento será de aplicación a todos los funcionarios y empleados de la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa del Gobierno Municipal, incluyendo a los que laboren en el Municipio mediante propuestas federales y en las empresas o corporaciones municipales a los cuales se le entreguen uniformes.

VI. DEFINICIONES

1. **Empleado** – significará toda persona que ocupe un puesto y empleo en el Gobierno Municipal que no esté investido de parte de la soberanía del Gobierno Municipal y comprende los empleados regulares, irregulares, de confianza, empleados con nombramientos transitorios y los que estén en período probatorio.
2. **Municipio** – significará la Rama Ejecutiva de los municipios de Puerto Rico, sus oficinas, departamentos, agencias o dependencias, incluyendo las de la Legislatura Municipal.
3. **Uniforme** – significará la vestimenta distintiva adoptada en el Municipio para uso de sus empleados y funcionarios la cual es adquirida con fondos públicos.

VII. UNIFORME

Los empleados y funcionarios del Municipio Autónomo de Juncos usarán un uniforme en todo momento durante horas laborables cuando el mismo sea provisto por el Municipio.

➤ Uniforme y Vestimenta de los Caballeros

1. El Municipio Autónomo de Juncos proveerá a sus empleados de cuatro (4) camisas, las cuales pueden ser de manga corta o larga con el logo de la letra **J** únicamente, el cual estará ubicado en la parte izquierda superior y un solo color para todos los empleados del Municipio Autónomo de Juncos.
2. El material de las camisas será de microfibra.

3. En aquellas ocasiones en las cuales los empleados estén representando al Municipio en carácter oficial se podrá requerir el uso de otro tipo de vestimenta. La misma se determinará de acuerdo al a formalidad de la actividad.
4. El uso de pantalones largos es mandatorio en todo momento. Los empleados que ejercen sus funciones en oficinas utilizarán pantalones largos de vestir en un color sólido variado que no tenga estampados
5. Los empleados que trabajen fuera de las oficinas, en el "field", podrán utilizar pantalones tipo mahón que no estén rotos ni rasgados.
6. Sólo se permitirá el uso de mahones los días viernes. Los mismos no pueden estar rotos o rasgados. De surgir cualquier excepción se le indicará por escrito, según instrucciones de la Autoridad Nominadora.
7. El tipo de zapato a ser utilizado será cualquier modelo cerrado, no será de tipo zapatillas deportivas, excepto aquellos empleados que por la naturaleza de su trabajo necesiten utilizar otro tipo de zapato.
8. Los empleados que por la naturaleza de su trabajo requieran zapatos de seguridad deberán utilizar los mismos en todo momento. El Municipio proveerá un solo estilo de zapatos de seguridad de acuerdo a la subasta adjudicada a los efectos. Si el empleado desea utilizar otro estilo viene obligado a costear el mismo de su propio dinero y con la debida autorización del supervisor.
9. El uso de medias es compulsorio en todo momento.
10. El cabello debe mantenerlo peinado.
11. Las uñas deben estar limpias y recortadas.
12. No se permitirá el uso de camisillas como única prenda en ningún momento.
13. El empleado deberá mantener los uniformes en óptimas condiciones.
14. Aquellos empleados que por su negligencia no hagan uso adecuado de sus uniformes, deberá reponer los mismos.

15. Si el empleado renuncia a su puesto deberá devolver los uniformes que se le entregaron. De no entregarlos; los mismos serán descontados de su liquidación.
16. El empleado será responsable de costear cualquier cambio, tales como, ruedos o entalles. No se permitirán alteraciones a gusto del empleado.

➤ **Uniforme y Vestimenta de las Damas**

1. El Municipio Autónomo de Juncos proveerá a sus empleadas cuatro (4) camisas a tres cuartos ($\frac{3}{4}$) la manga con el logo de la J únicamente en la parte izquierda superior y un solo color para todos los empleados del Municipio Autónomo de Juncos.
2. El material de las camisas será en microfibra.
3. En aquellas ocasiones en las cuales las empleadas estén representando al Municipio en carácter oficial se podrá requerir el uso de otro tipo de vestimenta. La misma se determinará de acuerdo a la formalidad de la actividad.
4. No se permitirá el uso de minifaldas. El largo de la falda debe ser uno apropiado, entiéndase, al nivel de la rodilla y las aberturas de las rodillas hacia abajo. Las empleadas que utilicen pantalones, serán largos de vestir en un color sólido y que no tenga estampados.
5. Los accesorios deben ser discretos y sencillos.
6. No se permitirá maquillaje de fantasía.
7. El arreglo de las uñas debe ser sencillo y apropiado. El largo de las mismas no debe sobrepasar la $\frac{1}{2}$ pulgada de donde termina el dedo hacia afuera.
8. No se permitirá el uso de pantalones licra, leggings, pantalones cortos, capri, ni bermudas.

9. Sólo se permitirá el uso de mahones los días viernes y los mismos no pueden estar rotos ni rasgados. De surgir cualquier excepción se le indicará por escrito a través de la Autoridad Nominadora.
10. No se permite el uso de ropa muy ceñida al cuerpo, camisas de manguillos, ni escotes pronunciados y tampoco blusas transparentes.
11. Se utilizará zapatos cerrados.
12. No se permite el uso de "chancletas", tenis o zapatillas.
13. El cabello debe mantenerlo peinado.
14. La empleada deberá darle el mantenimiento y cuidado necesario al uniforme para que dichas prendas de vestir estén en condiciones óptimas de limpieza.
15. Aquellas empleadas que por su negligencia no hagan uso adecuado de sus uniformes, deberá reponer los mismos.
16. Si la empleada renuncia a su puesto deberá devolver los uniformes que se le entregaron. De no entregarlos; los mismos serán descontados de su liquidación.
17. La empleada será responsable de costear cualquier cambio, tales como, ruedos o entalles. No se permitirán alteraciones a gusto de la empleada.
18. El Municipio proveerá los uniformes a empleadas embarazadas.
19. Las empleadas que trabajen fuera de las oficinas, en el "field", podrán utilizar pantalones tipo mahón que no estén rotos ni rasgados.
20. Las empleadas que por la naturaleza de su trabajo requieran zapatos de seguridad deberán utilizar los mismos en todo momento. El Municipio proveerá un solo estilo de zapatos de seguridad de acuerdo a la subasta adjudicada a los efectos, si la empleada desea utilizar otros estilo viene obligada a costear los mismos y con la debida autorización del Supervisor.

VIII. SOBRE ADQUISICIÓN DE UNIFORMES

1. Cuando el Municipio lo entienda necesario otorgará uniformes a sus empleados y funcionarios a los fines de identificar aquellas áreas que entienda necesario.
2. Todo uniforme será adquirido siguiendo las leyes, normas y reglamentos aplicables en la adquisición de bienes y servicios de los gobiernos municipales.
3. La Oficina de Finanzas deberá contar con una cuenta apropiada para el pago de la adquisición de uniformes.
4. Será responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos diseñar un mecanismo para la entrega de los uniformes.

IX. UNIFORME COMO BENEFICIO MARGINAL

El uniforme es un Beneficio Marginal, por lo cual el empleado o funcionario deberá devolver al cesar sus funciones, sin importar el estado de deterioro del mismo por el uso diario del uniforme. Esta medida es a los fines de que personas que ya no forman parte de los empleados o funcionarios del Municipio hagan uso del mismo.

Se faculta al Presidente de la Legislatura Municipal a establecer un uniforme para uso de los empleados adscritos a la misma.

X. PENALIDADES

A los empleados y funcionarios del Municipio Autónomo de Juncos que no cumplan con este Reglamento de Uniforme se les aplicará el Manual sobre Procedimientos Disciplinarios para los Empleados del Municipio Autónomo de Juncos.

Cualquier situación que no se ajuste a las normas de buen gusto y etiqueta profesional en el vestir durante la jornada regular de trabajo como corresponde y se espera del personal del Municipio deberá ser manejado de la siguiente manera:

A. Primera Infracción

El empleado o funcionario que viole por primera vez las disposiciones de este Reglamento se le aplicará una amonestación verbal brindándole la oportunidad de corregir su vestimenta. Esta amonestación será aplicada por el Supervisor inmediato. No se registrará el incidente en el expediente personal del empleado, pero el Supervisor llevará un registro de los hechos y la acción tomada.

B. Segunda Infracción

En la segunda infracción el empleado será amonestado por escrito. Este deberá corregir su vestimenta inmediatamente. Se le descontará de su salario el periodo en que el empleado incurra en su vestimenta. La amonestación escrita formará parte del expediente de personal del empleado.

C. Tercera Infracción

En la tercera infracción conllevará la imposición de una suspensión de empleo y sueldo no menos de cinco (5) días, pero no mayor de quince (15) días a discreción del Municipio. El proceso de imposición de la intención de suspensión tendrá que cumplir con el proceso disciplinario establecido en el Reglamento de Medidas Disciplinarias del Municipio Autónomo de Juncos.

D. Cuarta Infracción

En la cuarta infracción conllevará una imposición de una suspensión de empleo y sueldo no menos de quince (15) días, pero no mayor de cuarenta y cinco (45) días a discreción del Municipio. El proceso de imposición de la intención de suspensión tendrá que cumplir con el proceso disciplinario establecido en el Reglamento de Medidas Disciplinarias del Municipio Autónomo de Juncos.

E. Quinta Infracción

En la quinta infracción conllevará la imposición de destitución del empleado. El proceso de imposición de la intención de destitución tendrá que cumplir con el proceso disciplinario establecido en el

Reglamento de Medidas Disciplinarias del Municipio Autónomo de Juncos.

XI. DEBIDO PROCESO DE LEY

Antes de sancionar a un empleado o funcionario en relación con el Apartado X, éste tendrá el derecho a un debido proceso de ley, garantizando los derechos de los empleados.

XII SEPARABILIDAD

Si cualquier inciso, sección o parte de este Reglamento es declarado inconstitucional o nulo por un Tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de este Reglamento. Su efecto se limitará al inciso, artículo, sección o aspecto declarado inconstitucional o nulo.

XIII. VIGENCIA

Este Reglamento empezará a regir inmediatamente después de ser aprobado por el Alcalde y la Legislatura Municipal y de haberse discutido y notificado a los empleados y funcionarios a los que se le entregue uniforme. Deberá existir evidencia de que este proceso se llevó a cabo.

XIV. ENMIENDAS

Este Reglamento podrá ser enmendado por la Legislatura Municipal a solicitud del Alcalde, en virtud de enmiendas a la Ley, Normas y Reglamentos aplicables a los Municipios.

XV. SOBRE DISCRIMINACIÓN

El Gobierno Municipal de Juncos no podrá discriminar por razón de color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas, religiosas, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental en la aplicación de este Reglamento.

XVI. DIVULGACIÓN

Copia certificada de este Reglamento será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (División de Asuntos Municipales), Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Finanzas Municipal, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Recursos Humanos, Oficina del Alcalde y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

Se enviará copia de este Reglamento a los empleados y funcionarios municipales, disponiéndose que la Oficina de Recursos Humanos será responsable de divulgar el mismo para lo que deberá mantener evidencia del proceso utilizado a esos fines.

Los Directores de cada dependencia deberán reunir a los empleados para discutir el Reglamento y levantarán una minuta sobre la reunión realizada.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, HOY 27 DE AGOSTO DE 2018.


ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADO POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE